

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 845
De 16 de Septiembre de 2021



Que dispone la aplicación de vacunas contra la COVID-19 para los viajeros sin trámite migratorio que ingresen al país.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que, por su parte, el artículo 109 del texto Constitucional establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la República de Panamá ha avanzado con éxito en su estrategia de vacunación contra la pandemia de la COVID-19, alcanzando un alto porcentaje de la población vacunada con una y con dos dosis, y que cuenta con suficientes de vacunas contratadas para cubrir a toda la población objetivo de la estrategia PANAVAC-19, para lograr en corto plazo la inmunidad colectiva contra dicha enfermedad;

Que el país está en condiciones de practicar la solidaridad con ciudadanos de las naciones del área, cuyas estrategias de vacunación no van al mismo ritmo que la nuestra, a fin de que como región podamos avanzar más rápido en el control de la pandemia;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 102 de 18 de septiembre de 2021, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Salud, el uso de las vacunas remanentes de AstraZeneca a extranjeros, que ingresen al país, con el objetivo de incentivar la económica a través del turismo y proteger a la población del riesgo de contagio;

Que la República de Panamá por su posición geográfica y su conectividad es un destino turístico regional que atrae a miles de visitantes al año, quienes interactúan con nacionales y residentes en el país;

Que la medida de vacunar a visitantes extranjeros ayudará a reactivar el sector turístico que ha sido uno de los más afectados con las medidas de control sanitario adoptadas para contener el avance de la pandemia y a su vez garantizar la protección de la población;

DECRETA:

Artículo 1. A partir del 1 de octubre de 2021, los extranjeros sin trámite migratorio que ingresen al país por los puestos de migración establecidos en puertos y aeropuertos nacionales y que tengan al menos dos noches de reserva confirmadas en sitios de hospedajes registrados en la Autoridad de Turismo de Panamá, podrán recibir la primera o la segunda dosis de la de vacunas AstraZeneca contra la COVID-19, sin costo alguno.



Artículo 2. La autoridad sanitaria determinará los lugares y horarios para la aplicación de la vacuna AstraZeneca contra la COVID-19, conforme al artículo anterior, la cual se realizará según la disponibilidad del programa de inmunización PANAVAC-19, hasta agotar las existencias destinadas a ese propósito, todo lo cual se irá comunicando para conocimiento general.

Artículo 3. La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) desarrollará las aplicaciones tecnológicas que le permitan a las personas interesadas, inscribirse desde sus países de origen para la aplicación de la vacuna contra la COVID-19, de conformidad con este Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. Los visitantes del exterior deberán cumplir con todas las disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, para el ingreso al territorio nacional.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Decreto Ejecutivo No. 833 de 30 de agosto de 2021, Resolución de Gabinete No. 102 de 18 de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *14* días del mes de *Septiembre* de 2021.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

